

	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Código: 101
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima “COOPEMTOL”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en los CAPITULO III Art 8°. Numeral 4 y art 12, Capítulo X. Art 54, 59, 60, Capítulo XII Art 105

CONSIDERANDO

- a) Que dentro del objeto social de la cooperativa se contempla la prestación del servicio de solidaridad, con destino a los asociados y sus beneficiarios.
- b) Que es función del Consejo de Administración reglamentar los diversos fondos entre éstos el de solidaridad y salud.
- c) Que el sistema cooperativo se inspiró fundamentalmente en el principio de la solidaridad humana. Según la circular básica Jurídica No. 0007 de abril 14 de 2003, circular básica jurídica 2015 y demás normas concordantes.

CAPITULO I

CREACIÓN, OBJETO, CLASIFICACION, RECURSOS Y BENEFICIARIOS.

CREACIÓN

Artículo 1º. Se Créa el fondo de solidaridad de COOPEMTOL al interior de la cooperativa con el fin de **utilizar** los ingresos y erogaciones por los conceptos a que se refiere este reglamento.

OBJETO

Artículo 2º. La solidaridad de COOPEMTOL tiene como objeto prevenir y brindar ayuda a los asociados, beneficiarios, población vulnerable, y comunidad educativa; la prestación de los auxilios será con la siguiente clasificación:

- a) EL FONDO DE AYUDA MUTUA en situaciones como: Calamidad General y calamidad laboral.
- b) Fondo de solidaridad en salud. Procurando hacer realidad la ayuda mutua.
- c) Contribución y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y comunidad.

RECURSOS

Artículo 3º. El fondo de Solidaridad estará constituido con los siguientes recursos económicos:

- a) Con el 10% de los excedentes cooperativos anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales.
- b) Con el porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la asamblea general.
- c) Con las partidas presupuestales anuales que determine el Consejo de Administración.
- d) Con el aporte mensual permanente de los asociados aprobado por la Asamblea General.
- e) Con las donaciones, auxilios y destinaciones especiales que se otorguen para dicho Fondo.
- f) Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de solidaridad.
- g) Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- h) Con el saldo acumulado de excedentes del Fondo de Solidaridad que figuren en el balance de la Cooperativa.
- i) Los recursos del fondo deberán ser ejecutados en un periodo de dos años, en caso de quedar excedentes, la Asamblea General de Delegados determinará su ejecución.
- j) A cargo del fondo también podrán estar los valores que se deban cancelar por concepto de comisiones en el pago de los auxilios, a través de los canales o puntos de pago que disponga la cooperativa.
- k) Los demás recursos que considere el Consejo de Administración, de conformidad con este reglamento, los estatutos y la Ley.

BENEFICIARIOS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 4º. Podrán ser beneficiados de los auxilios de Solidaridad y Salud el grupo de beneficiarios del asociado (a), que fueron registrados al momento de la afiliación o durante su permanencia de vínculo a la Cooperativa en la base de datos de la Empresa y el cuál solamente podrá estar integrado de la siguiente manera:

- a) El asociado(a)
- b) El cónyuge o compañero(a) permanente del asociado(a).
- c) Los hijos o hijastros menores de 25 años
- d) Los hijos o hijastros discapacitados sin límite de edad.
- e) Los hermanos discapacitados y a cargo del Asociado(a) de cualquier edad.
- f) Los padres legalmente reconocidos.
- g) Personas en custodia y cuidado personal.

Requisitos de afiliación para los beneficiarios:

BENEFICIARIO	REQUISITOS
b). El cónyuge o compañero(a) permanente del asociado(a).	1. Registro de Matrimonio, Escritura pública que declara la unión marital de hecho y/o Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos que exige la Ley.
c) Los hijos o hijastros menores de 24 años y 360 días.	1. Registro de nacimiento. 2. Copia de la tarjeta de identidad y/o cedula. 3. En el caso de Hijastros estos deberán presentar la certificación de beneficiarios de la EPS y cumplir con los requisitos del literal b, del Art 4º de este reglamento.
d) Los hijos o hijastros discapacitados sin límite de edad.	1. Registro de nacimiento. 2. Copia de la tarjeta de identidad y/o cedula. 3. En el caso de Hijastros estos deberán presentar la certificación de beneficiarios de la EPS y cumplir con los requisitos del literal b, del Art. 4º de este reglamento. 4. Certificación medica expedida por el especialista tratante que determine el grado de discapacidad.
e) Los hermanos discapacitados y a cargo del Asociado(a) de cualquier edad.	1. Registro de nacimiento. 2. Copia de la tarjeta de identidad y/o cedula. 3. Declaración extra juicio de un testigo y del solicitante que manifieste que el hermano(a) depende económicamente del asociado y vive bajo el mismo techo. 4. Certificación medica expedida por el especialista tratante que determine el grado de discapacidad. La cual debe ser renovada cada año.
f) Los padres legalmente reconocidos.	1. Registro civil de parentesco del docente. 2. Fotocopia cédula de los padres.

g) Personas en custodia y cuidado personal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro civil de nacimiento. 2. Copia de la tarjeta de identidad y/o cedula. 3. Copia legible del Acta y/o sentencia que otorga la custodia y cuidado del menor ya sea proferida por Juzgado, Bienestar Familiar o Comisaria de Familia.
---	--

Parágrafo N°1: El comité de solidaridad analizará los documentos de los posibles beneficiarios discapacitados y determinará si son o no vinculados a la cooperativa.

Parágrafo N°2: Coopemtol realizara procesos de investigación aleatorias a los asociados con la finalidad de verificar que los beneficiarios si hacen parte del núcleo familiar del asociado y que los mismos si cumplan con los requisitos de este reglamento.

CAPITULO II

DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EN AYUDA MUTUA.

Artículo 5º. El fondo de solidaridad se aplicará para conceder auxilios en las siguientes clases de calamidad:

a) Calamidad General.

b) Calamidad laboral.

Artículo 6º. CALAMIDAD GENERAL: Son aquellos sucesos lamentables de la muerte del asociado o beneficiario; al igual que aquellos hechos originados por causas naturales o humanas accidentales no intencionales como incendio, inundaciones, deslizamientos, derrumbes, temblores, terremotos, vendavales, motín asonada y accidentes de tránsito; para estos casos se darán los siguientes auxilios:

CALAMIDAD GENERAL	MONTO DEL AUXILIO	REQUISITOS
Por muerte del Asociado	2 SMLMV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario para solicitud de auxilios debidamente diligenciado. 2. Copia del Registro de defunción y/o Partida de defunción siempre y cuando sean legibles y sin enmendaduras. 3. El auxilio debe ser solicitado antes de 60 días calendario después de ocurrido el hecho.
Muerte del Beneficiario	1.25 SMLMV	
Por muerte del hijo del asociado (a), antes de cumplir 30 días de vida.	1 SMLMV	
Calamidad de bienes muebles e	50% de los gastos sin	1. Formulario para solicitud de

inmuebles (vehículos)	sobre pasar lo equivalente a 1 SMLMV (solo una vez al año)	auxilios Coopemtol. 2. Los bienes deben estar registrados en la base de datos antes de la solicitud de la calamidad.
Calamidad el Asociado no presenta facturas coopemtol (No aplica el numeral 3 de los requisitos) El robo: En vivienda, finca, negocio, autos, motos y otros objetos, no se dará auxilio. Los incendios en fincas, potreros, bosques; causados por hechos naturales o humanos no son objeto de auxilio.	50% de los gastos sin sobre pasar lo equivalente a 1 SMLMV (solo una vez al año)	3. Facturas originales. 4. Registro fotográfico. 5 Certificación de la entidad competente demostrando la calamidad. "Con la cuantía en caso de no presentar facturas" 6. Solicitar el auxilio antes de cumplir los 60 días calendario después de haber ocurrido el hecho.
Auxilio por accidente de tránsito: Los accidentes pueden ser ocasionados por vehículo: fantasma, público, por falla mecánica, por imprevistos naturales. Tener pérdida parcial, total; daños en el o los vehículos de propiedad del asociado o cónyuge.	50% de los gastos sin sobre pasar el 50% de 1 SMLMV (solo una vez al año)	1. Formulario para solicitud de auxilios coopemtol. 2. Certificación de tránsito o de autoridad "alcaldía o Inspección, corregidor, policía Nacional. Demostrando el hecho. En caso que se requiera con la cuantía. 3. Facturas originales de gastos, en formato pre impreso, o digitalizado, con NIT y número consecutivo de facturación, con fecha no superior a 60 días calendario.
Cuando el accidente de tránsito no genere pagos por parte del asociado. (No aplica el Numeral 3). de los requisitos)	50% de los gastos sin sobre pasar lo equivalente a 30% de 1 SMLMV (solo una vez al año)	4. Registro fotográfico 5. Los vehículos deben estar registrados en la base de datos de coopemtol antes de ocurrir un hecho de accidente. 6. Solicitar el auxilio antes de cumplir los 60 días calendario después de haber ocurrido el hecho.

Parágrafo N°1: Auxilio funerario: El auxilio funerario por fallecimiento del asociado será desembolsado a sus beneficiarios o girado a la empresa que preste el servicio fúnebre, salvo en el evento que el fallecido presente saldos de deuda con **COOPENTOL** no amparados en la reclamación a la aseguradora correspondiente, caso en el cual formaran parte de los recursos disponibles para abonos en un cruce de cuentas bajo la figura de compensación.

COOPEMOTOL, podrá cancelar directamente a la funeraria el valor correspondiente y pagar al asociado o beneficiario(s) la diferencia a su favor si existiere; en caso contrario, éstos cancelarán el excedente a la funeraria.

Si el asociado o beneficiario no incurrieren en los gastos funerarios directamente, éste auxilio se reconocerá en dinero al reclamante; por lo que en estos casos deberá radicar oficio a **COOPEMOTOL** requiriendo el pago del auxilio funerario dentro de la devolución de aportes y ahorros a los que tuviera lugar.

Para su desembolso los auxilios funerarios deberán ser autorizados por el Gerente de la empresa y la relación de estos auxilios enviarse al Comité de Solidaridad y Salud para la inclusión en el acta respectiva.

Cuando exista más de un reclamante, el auxilio funerario, será cancelado a quien mediante escrito elijan las partes. En caso contrario, lo determinará la Ley.

Parágrafo N°2: Auxilios por Accidentes de Tránsito: Cuando el accidente de tránsito, la autoridad competente certifique infracciones a las normas de tránsito (embriaguez, sustancias alucinógenas), la solicitud de auxilio no será aprobada.

Parágrafo N°3°: Por daños en bienes muebles o inmuebles: Cuando la calamidad, presenta pérdida parcial o total del bien, ya sea del asociado en los casos de bienes inmuebles deberá demostrar la propiedad y la calamidad, con el certificado de tradición y en el caso de accidente de un asociado y/o beneficiario cuando sea en un vehículo se deberá aportar la tarjeta de propiedad del mismo al igual que estos bienes antes de la ocurrencia de los hechos deben de estar registrados en la base de datos de Coopemtol. La cooperativa podrá verificar la calamidad por intermedio del Comité de Solidaridad, la Gerencia, el Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

Artículo 7º. Calamidad Laboral: Esta se presenta por situaciones de trabajo, en los casos en que los docentes asociados provisionales quedan cesantes y en el caso del desplazamiento forzado.

Auxilio Laboral	MONTO DEL AUXILIO	REQUISITOS
<p>Auxilio Docentes Provisionales: son aquellos asociados que quedan cesantes por que se revoca el nombramiento en provisionalidad.</p>	<p>Un (1) SMLMV</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario para solicitud de auxilios coopemtol y Nota de solicitud 2. Acto administrativo de la entidad correspondiente que revoca el cargo de provisionalidad emitido por la secretaria de educación Departamental y/o Municipal 3. Solicitar el auxilio antes de cumplir los 60 días corridos después de haber ocurrido el hecho. 4. Estar al día en las obligaciones.

<p>Auxilio por DESPLAZAMIENTO FORZOSO del asociado se determina por causa de amenazas o cualquier evento que perjudique la integridad de él y su familia, a partir de lo contemplado por la Ley.</p>	<p>Un 50% de un (1) SMLMV</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario para solicitud de auxilios coopemtol. 2. Fotocopia de la resolución donde se le otorga el carácter de amenazado, emanada de la Secretaria de Educación Departamental y/o Municipal del Comité respectivo. 3. Solicitar el auxilio antes de cumplir los 60 días corridos después de haber ocurrido el hecho. 4. Estar al día en las obligaciones.
---	-------------------------------	---

Artículo 8º: Auxilio para devolución de mesadas pensionales, asociados fallecidos: La Cooperativa dará un auxilio solidario por el fallecimiento de asociados pensionados, para quienes las entidades pagadoras de salarios o pensiones, después de su fallecimiento, requieran la devolución de pagos hechos a la Cooperativa, y estos hayan sido devueltos a sus familias. Estos dineros se pagarán solo cuando las entidades nominadoras lo requieran, para asociados fallecidos con la remisión por parte de la entidad nominadora y la aprobación del Comité de Solidaridad.

CAPITULO III

DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EN SALUD

OBJETO

Artículo 9º. El Fondo de Solidaridad en lo referente a salud y bienestar social tendrá como objetivo general orientar e informar sobre la importancia de la prevención para la preservación de la integridad física y mental de los asociados y de sus familias, con el fin de propender por el mejoramiento de su calidad de vida; igualmente, brindará servicios y aportes complementarios para aquellas situaciones críticas que afecten la salud del asociado y de sus beneficiarios.

DESTINACIÓN, CONCEPTOS Y CUANTIAS

Artículo 10º. El Fondo de Solidaridad, se aplicará para atender los siguientes eventos en el área de Salud y Bienestar Social:

- a) Auxiliar eventos especiales de salud tanto del asociado como de beneficiarios registrados en la base de datos de la cooperativa
- b) Establecer convenios para prestar servicios en el área de la salud.

Artículo 11°. Servicios de Salud: la Cooperativa a través del programa de Salud y Bienestar Social prestará los siguientes servicios:

- a) Atención en salud mediante convenios de prestación de servicios con EPS, IPS o profesionales de la salud plenamente reconocidos por la Ley.
- b) Auxilios de salud.
- c) Programas de bienestar social y convivencia.

Artículo 12° Atención directa en salud. La Red de Salud de COOPEMOTOL para los servicios descritos en este artículo autorizará por escrito a quien tenga derecho para que reciba el servicio determinado, siempre que se cuente con el convenio para brindar lo requerido; caso contrario, se podrán reconocer los gastos generados por aquellos servicios que no se encuentren contratados dentro de los profesionales, EPS o IPS, como auxilio de salud bajo los parámetros establecidos en el presente reglamento, presentando las órdenes médicas y las facturas de gastos que acrediten este pago.

El programa de la Red de salud COOPEMOTOL prestará exclusivamente los siguientes servicios:

SERVICIO	MONTO DEL AUXILIO	REQUISITOS
a). Consulta Medicina General y Especializada	Se subsidia el valor total de la consulta, según tarifa acordada con los profesionales dentro de los Convenios de prestación de servicios.	1. A los asociados pensionados retirados. 2. Padres, hijos o hijastros, beneficiarios en custodia y cuidado personal mayores de 18 y hasta los 25 años, o sin límite de edad si son hijos o hermanos discapacitados.
b). Medios de Diagnostico, como exámenes de laboratorio, rayos X, terapias y procedimientos de diagnóstico usuales generales, como consecuencia directa por la utilización de la red de salud, en las consultas determinadas por el literal a del presente artículo	Se subsidia el 50% de los gastos, hasta máximo el 30 % de un SMMLV	
c). Tratamientos integrales en Salud Oral	El auxilio del servicio es hasta el 40% de los gastos sin sobre pasar el 40% de un (1) SMMLV. (Solo una vez al año)	Ser beneficiario según Art. 4 de este Reglamento. El asociado escoge quien utiliza el servicio si él o alguno de los beneficiarios.
d). Exámenes de citología y antígeno prostático	Auxilio del 100% valor este desembolsado directamente al prestador del servicio. de los gastos	Ser beneficiario según Art. 4 de este Reglamento.

Parágrafo N°1. Por los servicios que preste la Red de salud en consulta médica general, especializada, odontología y exámenes de citología y antígeno prostático, COOPENTOL no reconocerá dinero alguno a los asociados.

Parágrafo N°2. Los asociados pensionados retirados, podrán acceder al servicio de consulta general y especializada con profesionales de convenio con COOPENTOL, sin certificación de negación por parte de la EPS oficial, esto por deterioro en su salud y como personas de la tercera edad.

Artículo 13° Auxilios de salud. El fondo de solidaridad, entregará auxilios en el área de salud, por los siguientes eventos:

SERVICIO	MONTO DEL AUXILIO		REQUISITOS
a). Enfermedad Permanente: Estos auxilios se otorgarán por una sola vez al año al asociado o beneficiario que presente enfermedad que requiera un tratamiento permanente y que este diagnosticado como enfermedad crónica, como por ejemplo: insuficiencia renal bajo tratamiento diálisis, cáncer con tratamiento de quimioterapia o radioterapia, insulín dependiente (diabetes tipo II) y otras enfermedades catalogadas como crónicas que generen discapacidad física o mental al asociado y/o beneficiario.	ASOCIADO	75% de un SMMLMV	1. Formulario para solicitud de auxilios Coopentol. 2. Certificación médica que especifique la enfermedad crónica la cual debe ser emitida por médico Especialista. La certificación se debe renovar cada año y su vigencia es de 60 días calendario. <p style="text-align: right;">Nota: En los casos que se requiera se solicitara copia de la historia clínica y/o epicrisis del paciente.</p>
	BENEFICIARIOS	50% de un SMMLMV	
Pacientes con Diabetes tipo I y II.	ASOCIADO	30% de un SMMLMV	

	BENEFICIARIOS	30% de un SMMLMV	
b). Gastos por desplazamiento: a citas o controles médicos fuera del departamento del Tolima (FORANEOS):	ASOCIADO	20% de un SMMLMV	1. Formulario para solicitud de auxilios Coopentol. 2. Orden médica de la E.P.S autorizando la cita del examen o control. 3. Certificación de la atención médica indicando el nombre del paciente, servicios prestados y firma autorizada.
	BENEFICIARIOS	20% de un SMMLMV	
c). Incapacidad medica de asociados(as) Activos(as) y pensionados retirados	ASOCIADO ACTIVO Y PENSIONADO	Lo equivalente a un (1) D de SMLV por cada día de incapacidad como máximo el pago no excederá de 30 días y se reconocerá un auxilio por año.	1. Formulario para solicitud de auxilios Coopentol. 2. fotocopia de la resolución de incapacidad o la notificación dada por la secretaria de educación, siempre y cuando no supere los 60 días calendario de expedida. 3. Para el caso de los pensionados retirados, las incapacidades médicas se reconocerán presentando la certificación médica de la e.p.s y/o historia clínica siempre y cuando sea con hospitalización por enfermedad o cirugía. 4. En los casos de Asociados pensionados, estos podrán presentar incapacidades ya sean de la e.p.s. y/o medico particular.
d). Maternidad	ASOCIADO Y BENEFICIARIO	50% de un SMMLMV	1. Formulario para solicitud de auxilios Coopentol. 2. Registro de nacimiento y/o certificación de nacido vivo y cuando no supere los 60 días calendario de expedido. 3. En los casos de nacer muerto se deberá presentar el documento que acredite el suceso.
e). Prótesis y/o elementos ortopédicos: Este auxilio lo que pretende es aportar a la mejora de la calidad de vida de los asociados y beneficiarios en los casos de incapacidad permanente, donde se requieran prótesis, sillas de	ASOCIADO Y BENEFICIARIO	40% de los gastos sin superar un (1) SMLMV	1. Formulario para solicitud de auxilios Coopentol. 2. Factura original de los elementos ortopédicos y/o Prótesis. 3. Certificación de la EPS y/o médico del Convenio Coopentol o entidad de salud indicando la discapacidad y la necesidad de la prótesis y/o elementos ortopédicos.

ruedas, caminadores, camas hospitalarias ortopédicas, sanitario portátil entre otros.			
g) Gastos Hospitalarios y Honorarios Médicos	ASOCIADO Y BENEFICIARIO	40% de los gastos sin superar un (1) SMLMV	1. Formulario para solicitud de auxilios Coopemtol. 2. Factura original de los gastos hospitalarios y honorarios médicos. 3. Solicitar el auxilio antes de los 60 días calendario de haber ocurrido el hecho.

h) Lentes y monturas para asociados pensionados retirados:	ASOCIADO PENSIONADO	30% de un SMLMV	1. Realizar la solicitud a la red de salud de Coopemtol.
i). Cuidados paliativos: En los casos de enfermedad terminal.	ASOCIADO	50% de un SMLMV	1. Presentar la solicitud y adjuntar los documentos que acrediten el estado del paciente.
j). Cuota moderadora: Es el aporte en dinero que debe ser pagado por todos los afiliados del régimen contributivo cuando asisten a una cita médica u odontológica, cuando reciben medicamentos, o al tomarse exámenes de laboratorio o radiografías de tratamientos ambulatorios.	ASOCIADO Y BENEFICIARIO	50% del costo sin sobre pasar el 25% de un SMLMV	1. Formulario para solicitud de auxilios Coopemtol. 2. Se pueden acumular los copagos para hacer una sola solicitud.

PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y CONVIVENCIA

Artículo 14º Programas de bienestar social y convivencia se refieren a las actividades sociales y de convivencia humana dirigidas a asociados, beneficiarios, pensionados (activos o retirados) y población vulnerable, así:

- a) Jornadas de convivencia social.
- b) Talleres – conferencias de prevención y orientación psicológica y familiar.
- c) Campañas de salud oral

Estas serán programadas y presupuestadas por el comité de solidaridad y salud autorizadas por la Gerencia o el Consejo de Administración

- d) Programas de aplicación y cobertura para establecimiento educativos.

Artículo 15º Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales, aprobado por el consejo de administración para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la comunidad educativa y comunidad vulnerable.

- a) Programas de ampliación y cobertura para establecimientos educativos del departamento del Tolima, en los niveles de preescolar, básica y media.
- b) Construcción o reparación de aulas y de unidades sanitarias en zonas rurales y urbanas marginadas.
- c) Dotación de aulas con textos escolares (pupitres y elementos esenciales)
- d) Laboratorios de física y química para niveles de educación media
- e) Adquisición de predios para la construcción de aulas, unidades sanitarias y espacios recreativos
- f) Dotación de canasta educativa para la implementación de modelos flexibles.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16º Todos los auxilios relacionados en este reglamento, se cancelarán hasta agotar los recursos del Fondo de Solidaridad y Salud.

Parágrafo N°1: Los auxilios solicitados al finalizar o al comenzar un año; se cancelarán teniendo en cuenta las fechas de resoluciones o facturas y el valor a pagar será proporcional a los años involucrados.

Parágrafo N°2: Las solicitudes aprobadas son reconocidas con las cuantías que estén en ese momento reglamentadas.

Artículo 17°. SANCIONES. El asociado deberá hacer uso racional del Fondo de Solidaridad, la alteración de documentos y presentación de certificaciones, constancias o registros falsos acarrearán la exclusión inmediata como asociado de la cooperativa.

Artículo 18°. SUSPENSIÓN DE AUXILIOS Y SERVICIOS. Al estar incurso en un proceso disciplinario, mora en las obligaciones o haya perdido la calidad de asociado, automáticamente serán suspendidos los derechos y beneficios del programa de salud y solidaridad de COOPEMOTOL.

Artículo 19° COMPETENCIAS. La organización, ejecución y control de los servicios del programa de Salud y Solidaridad de COOPEMOTOL, será competencia del Comité de Solidaridad; la supervisión y legalidad, de la Revisoría Interna y la contratación de servicios del Gerente General.

Artículo 20° El Gerente de la Cooperativa será el encargado de autorizar los gastos de solidaridad tanto de ayuda mutua como en salud. El comité presentará mensualmente un informe de gestión ante el Consejo de Administración y el Gerente, sobre las disponibilidades del Fondo.

Artículo 21°.El Gerente de la Cooperativa presentará mensualmente al Consejo de Administración informe sobre los auxilios pagados y el estado de caja y disponibilidad de los recursos del Fondo de Solidaridad.

Artículo 22°. ACTUALIZACIÓN. Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y comunicada al Comité de Solidaridad para los fines pertinentes; en los casos que se requieran los valores de los auxilios podrán ser modificados por circulares normativas las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Administrativo.

El presente reglamento fue reformado y aprobado por el Consejo de Administración según acta 965 del 9 de noviembre de 2019.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Esp. GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

Esp. JORGE ENRIQUE CALDERON
Secretario

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre	Comité de Solidaridad – Consejo Admón.	Nombre	Consejo de Administración- Asesora Jurídica	Nombre	Consejo de Administración
Cargo	Directivos.	Cargo.	Directivos	Cargo	Directivos